



## Universidad de Valladolid

En relación con la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, establecida en el apartado 4.2 de la *ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas*, se establecen los siguientes criterios para la acreditación de dicho nivel:

1. Los alumnos que posean cualquier certificado de los recogidos en la tabla Certificados de Idiomas. En todos los casos tendrán que presentarlo para acreditar el nivel B1.
2. Los alumnos que posean Certificados de Centros de Idiomas Universitarios Españoles y Escuelas Oficiales de Idiomas que certifiquen la obtención del B1 acreditarán el nivel presentando el certificado correspondiente.
3. Los alumnos que no posean ninguno de estos certificados podrán realizar una prueba en el Centro de Idiomas de la Uva (<http://funge.uva.es/idiomas/>) o en cualquier otra Institución contemplada en este documento que lleve a acreditar el nivel.
4. Los titulados universitarios en Lenguas Modernas (excluidas las oficiales de España) por cualquier universidad española (Graduado/Licenciado en Filología Francesa, Graduado/Licenciado en Filología Inglesa, etc.) y los Graduados/Licenciados en Traducción e Interpretación, estarán exentos de realizar la prueba.
5. Los titulados por cualquier universidad extranjera de habla no española estarán exentos de realizar la prueba.